

IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



gto
orgullo y
compromiso
de todos

OM/DA/CO4M/090/2016

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR **FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL ARRENDATARIO**” Y POR LA OTRA PARTE “**TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJÍO**”, S. DE R.L., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JOSÉ ANTONIO MATA VILLANUEVA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ARRENDADOR**”, LOS CUALES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. “**El Arrendatario**” declara que:

1.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, en los términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.2. El Presidente Municipal acude a la celebración del presente contrato, en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 76, fracción I, inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y las conferidas en Sesión de Ayuntamiento número 2 Extraordinaria, de fecha 22 de Octubre del 2015.

1.3. El Secretario del Ayuntamiento firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 26 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del Arrendamiento de un Vehículo Van modelo 2016 para 14 pasajeros para transportar al personal del programa Diagnostico Social por el periodo de 130 días, solicitado por la **Dirección General de Desarrollo Social y Humano**, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal en la forma y términos que se dejan establecidos.

1.5. En atención a lo anterior el presente contrato se adjudicó a “**El Arrendador**” bajo **Adjudicación Directa**, a través de la Dirección de Adquisiciones, conforme a los montos aprobados por el H. Ayuntamiento en sesión número 10 extraordinaria celebrada el día 29 de Enero del 2016, en el punto 17 del orden del día, en relación a lo establecido en los Artículos 27 y 48 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y el artículo 62 inciso a) de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

1.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal número **11401-31111-1201-2.2.7-E1201-0001-3252** del ejercicio fiscal 2016.

1.7. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del Síndico, ubicado en Palacio Municipal S/N sitio en Jardín Principal, zona centro de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su registro federal de contribuyentes es **MIG-850101-IZ2**.

2. "El Arrendador" declara que:

2.1. Es una sociedad legalmente constituida, según consta en el testimonio que contiene la Escritura Pública Constitutiva número 23,792 (veintitrés mil setecientos noventa y dos), del Tomo CLXIV (ciento sesenta y cuatro) de fecha 28 (veintiocho) de Marzo del 2012 (dos mil doce), pasada ante la fe del Licenciado Salvador Botello Arias, Titular de la Notaría Pública Número 04 (cuatro), en legal ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Pénjamo, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Irapuato, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico 18295*17 de fecha 16 (dieciséis) de Abril del 2012 (dos mil doce).

2.2. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otros en el transporte terrestre o explotación del Servicio Público de transporte terrestre de personas o pasajeros, turismo, escolar y empresarial, en vehículos de motor de cualquier clase, en las rutas o carreteras estatales o federales, o locales de la República Mexicana autorizadas mediante concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente sujetándose a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y su reglamento o a la Ley de Vías Generales de Comunicación y su reglamento, mediante las concesiones o permisos que en su caso otorgue la Dirección de Tránsito y Transporte en el Estado de Guanajuato o la Secretaria de Comunicaciones y Transportes o mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en transferencia.

2.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, es propietario del bien mueble consistentes en una **Van marca Toyota Modelo 2016 para 14 Pasajeros**, mismo que se encuentran en perfectas condiciones para su uso.

2.4. **José Antonio Mata Villanueva**, en su carácter de **Representante Legal**, tiene facultades para suscribir el presente contrato, tal y como lo acredita con la escritura pública descrita en la declaración 2.1 del presente instrumento legal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas.

2.5. Es su voluntad conceder a "**El Arrendatario**" en arrendamiento el bien mueble que se describen en la Cláusula Primera de este contrato, para que lo destine al uso, goce y disfrute, para la realización de sus fines y atribuciones.

2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 42, de Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

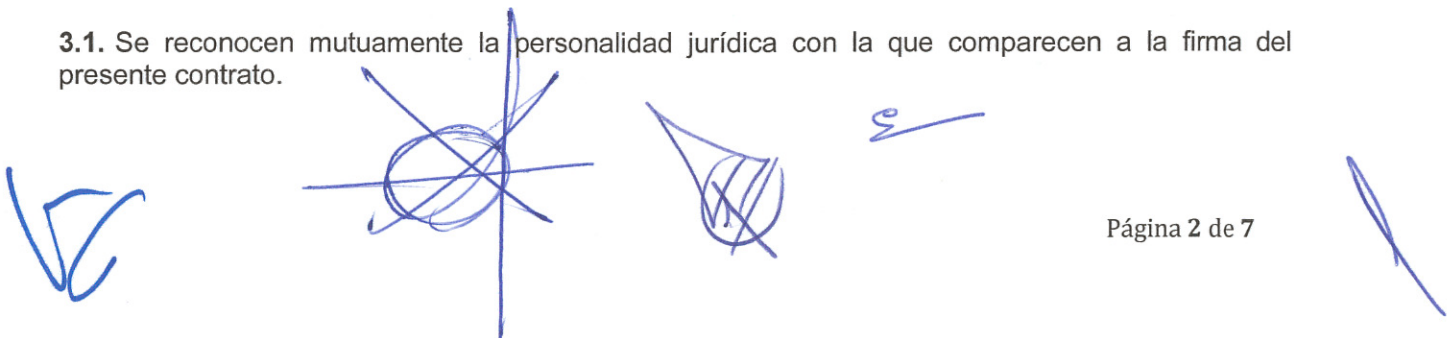
2.7. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato no podrá hacer reclamación alguna a "**El Arrendatario**".

2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores con el número **2752** y que dichos datos se encuentran debidamente actualizados a la fecha del presente contrato, en la Dirección de Adquisiciones y cuenta con correo electrónico activo para recibir cualquier tipo de notificación con la siguiente dirección **antonio.mata32@gmail.com**

2.9. Señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado en calle **Ocampo No. 306, Zona Centro de Irapuato, Guanajuato, C.P. 36500** y con cédula del Registro Federal de Contribuyentes número **TEB-120328-CN4**.

3. Declaran "Las Partes" que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente contrato.



Handwritten signatures in blue ink, including a large scribble, a signature with a circular flourish, and a signature with a horizontal line.



OM/DA/CO4M/090/2016

3.2. Acuden a la firma del presente contrato por su libre voluntad y buena fe sin que exista dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad y/o su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3. Manifiestan que el presente arrendamiento no es con opción a compra para **"El Arrendatario"**.

3.4. Suscriben el presente contrato con la intención de lograr el objeto mismo, por lo que acuerdan sujetar su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA.- Manifiestan **"Las Partes"** que el objeto del presente contrato consiste en el Arrendamiento de un **Vehículo Van marca Toyota Modelo 2016 para 14 Pasajeros** para transporte del personal del Programa Diagnostico Social por 130 días, dentro del Municipio de Irapuato, Guanajuato de Lunes a Viernes y algunos Sábados de forma extemporánea conforme a las necesidades del área solicitante, en un horario de 8:15 am a las 18:00 horas, por el periodo del 15 de Julio del 2016 al 28 de Diciembre del 2016.

El personal será recogido en las instalaciones de la Unidad Deportiva Norte "Mario Vazquez Raña" a las 08:15 am y se dejara a las 18:00 horas en el mismo lugar, dicho arrendamiento incluye:

- Un operador para la unidad arrendada, que cuenta con licencia de conducir
- Permisos de transportación de personal otorgado por la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato y por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.)
- Seguro de cobertura amplia con la compañía Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
- Combustible suficiente para el recorrido
- Unidades de guardia para el caso de que la unidad falle

La unidad cuenta con:

- Asientos reclinables con cinturón de seguridad
- GPS
- Ventanilla filtra sol y cortinas para las ventanillas
- Botiquín de primeros auxilios
- Extintor (5 kg)
- Salidas de emergencia

Arrendamiento que se describe en la cotización presentada por **"El Arrendador"**, y que firmada por **"Las Partes"** forma parte integral del mismo, la cual se anexa al presente como **Anexo 1**.

II.- OBLIGACIONES DE "EL ARRENDATARIO".

SEGUNDA.- "El Arrendatario" se obliga a destinar los bienes muebles objeto del presente contrato única y exclusivamente para los fines pactados en el presente contrato.

OM/DA/CO4M/090/2016

Así mismo, “**El Arrendatario**” declara que ha recibido en buenas condiciones y en estado de servir para el uso convenido los bienes muebles objeto del presente contrato, comprometiéndose a devolverlos de igual manera al término del arrendamiento, sólo con el deterioro natural del uso y obligándose además a mantenerlos en buen estado, así como reponer los bienes cuya destrucción, deterioro o pérdida le sea imputable.

PAGO DE RENTA.

TERCERA.- “**El Arrendatario**” cubrirá a “**El Arrendador**” por concepto de renta la cantidad total de **\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, la cual se deriva de la cotización presentada por “**El Arrendador**”, la cual se integra al presente contrato como **Anexo 1**, y que firmada por las partes forma parte integral del mismo y de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	P. Unitario por día	Días	Sub total	I.V.A.	Total
Arrendamiento de un vehículo Van marca Toyota Modelo 2016, para 14 Pasajeros.	\$ 1,326.26	100	\$ 172,413.80	\$ 27,586.20	\$200,000.00

Cantidad que se pagará en seis ministraciones de acuerdo a lo siguiente: una primer ministración de acuerdo a los días trabajados en el periodo del 15 de Julio al 31 de Julio del 2016, y cinco subsecuentes ministraciones mensuales cada una de acuerdo a los días trabajados en el mes correspondiente por el periodo del 01 de Agosto del 2016 al 28 de Diciembre del 2016, cantidades que se pagaran dentro de los 8 a 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación necesaria para realizar el trámite de pago, en la Tesorería Municipal dentro de los horarios de trabajo que se tienen establecidos para el efecto, previa presentación de la factura fiscal correspondiente, la cual deberá contener los requisitos fiscales de ley así como previa validación de la **Dirección General de Desarrollo Social y Humano**.

“**El Arrendador**” acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, “**El Arrendatario**” le retendrá el pago, hasta en tanto se subsanen las omisiones fiscales a cargo de “**El Arrendador**” como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

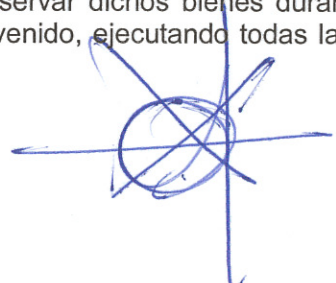
SUPERVISIÓN.

CUARTA.- “**El Arrendatario**”, para el eficaz desarrollo del objeto referido en la cláusula primera de este contrato, otorga facultades al titular de la **Dirección General de Desarrollo Social y Humano**, o persona que éste designe, para que sea la responsable de validar y vigilar que se realice en los términos pactados, que dieron origen a su contratación.

III.- OBLIGACIONES DE “EL ARRENDADOR”.

QUINTA.- Para el cumplimiento de este contrato, “**El Arrendador**” se obliga a:

- a) Entregar los bienes muebles materia de este contrato a “**El Arrendatario**”, en condiciones de servir para el uso convenido, y dentro del plazo pactado para tal efecto.
- b) Conservar dichos bienes durante el arrendamiento en condiciones de prestar el uso convenido, ejecutando todas las reparaciones necesarias, en la inteligencia de que al




OM/DA/CO4M/090/2016

- no efectuarlas, **“El Arrendatario”** las podrá realizar directamente, descontando el importe de las mismas del pago de la renta.
- c) Garantizar el uso pacífico de los bienes, por todo el tiempo del contrato, y responder de los daños y perjuicios que resulten de los vicios ocultos anteriores al arrendamiento, según lo establecido en el artículo 1913 fracción IV del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
 - d) No estorbar de manera alguna el uso de los bienes arrendados, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso a **“El Arrendatario”**.
 - e) Responder de los daños y/o perjuicios si **“El Arrendatario”** sufre la evicción sobre todo o parte de los bienes arrendados, en los términos del artículo 1914 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

TRASLADO DE LOS BIENES.

SEXTA.- “El Arrendador” se obliga a trasladar y operar los bienes muebles objeto del presente contrato al lugar señalado en la cláusula primera conforme a las necesidades del área solicitante.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

SÉPTIMA.- “El Arrendador” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato. **“El Arrendador”** solo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **“El Arrendatario”**.

GARANTÍAS.

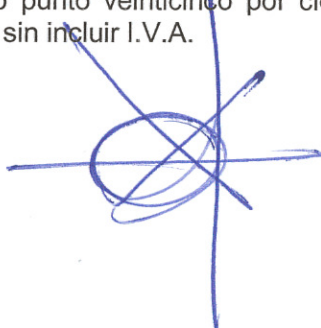
OCTAVA.- A fin de **garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente Instrumento Legal “El Arrendador”** otorga a la firma de este contrato una garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, expedida por **Afianzadora Sofimex, S.A.**, compañía autorizada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con número de fianza **2034911** a favor de la **Tesorería Municipal de Irapuato, Guanajuato**, por la cantidad de **\$17,241.38 (Diecisiete Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 38/100 M.N.)** que corresponde al **10%** sobre el monto total del presente contrato, sin incluir I.V.A.

Una vez cumplidas las obligaciones materia de este contrato, **“El Arrendador”** podrá solicitar a la Tesorería Municipal autorice la cancelación de la garantía referida.

IV.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

PENA CONVENCIONAL.

NOVENA.- Salvo por la autorización expresa y por escrito por parte de **“El Arrendatario”** en caso que **“El Arrendador”** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar como penalización la cantidad de **0.25%** (cero punto veinticinco por ciento) por cada día natural de mora, del valor total del arrendamiento, sin incluir I.V.A.



RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA.- "Las Partes" convienen en que **"El Arrendatario"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"El Arrendador"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico. Por lo anterior, no se le considerará a **"El Arrendatario"** como patrón, ni aun sustituto, y **"El Arrendador"**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, **"El Arrendador"** será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1414 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

V.- CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de **"El Arrendatario"** a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de **"El Arrendador"** a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de los bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados;
- b) Cuando se retrase injustificadamente en la entrega de los bienes objeto del contrato, en relación con los plazos indicados;
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes objeto del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- "Las Partes" acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato las establecidas en el artículo 1990 del Código Civil para el Estado de Guanajuato. Asimismo, **"El Arrendatario"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

VI.- VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día **15 de Julio del 2016 al 28 de Diciembre del 2016**, entendiéndose que el arrendamiento de los bienes muebles será únicamente por el periodo señalado y para efectos de realizar el pago de la renta **"El Arrendatario"** tendrá un plazo máximo como se señala en la cláusula tercera del presente instrumento legal.

VII.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA CUARTA.- Este contrato es de estricto derecho por lo que para la interpretación y cumplimiento y para todo lo no previsto en el mismo, **"Las Partes"** se someten expresamente a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y supletoriamente, a las disposiciones aplicables del Código Civil para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

OM/DA/CO4M/090/2016

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, **“Las Partes”** acuerdan resolverlas de común acuerdo y llegado el caso, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIII.- TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.

DÉCIMA QUINTA.- Los Títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización; por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de la interpretación de cada una de las cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **“Las Partes”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a 15 de Julio del 2016.

Por **“El Arrendatario”**

JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR **“El Arrendador”**

“TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJÍO” S. DE R.L.

JOSÉ ANTONIO MATA VILLANUEVA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS:

MA. ERNESTINA HERNÁNDEZ GUZMÁN
TESORERA MUNICIPAL

JOSÉ MARTÍN LÓPEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

Garantía



Referente a la Garantía de Cumplimiento número 2034911



**Afianzadora
SOFIMEX S.A.**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2034911
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				1328256
LEON GUANAJUATO, A 15 DE JULIO DE 2016				1890
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$17,241.38	\$17,241.38	PESOS	11	1890
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$17,241.38 (**DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.**)

A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO.
 PARA GARANTIZAR POR: TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJÍO, S. DE R.L., CON R.F.C. TEB-120328-CN4, CON DOMICILIO EN CALLE OCAMPO NÚMERO 306, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, C.P. 36500, HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE \$17,241.38 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR I.V.A. POR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO OM/DA/CO4M/090/2016, DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2016, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADO TRANSPORTE EMPRESARIAL DEL BAJÍO, S. DE R.L. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ ANTONIO MATA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO VAN MARCA TOYOTA MODELO 2016 PARA 14 PASAJEROS PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL DEL PROGRAMA DIAGNOSTICO SOCIAL, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO 1 DEL CONTRATO. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CITADO; B) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUNQUE HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE; C) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, QUIEN LA PRODUCIRÁ SOLO CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE AFIANZA; D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL BENEFICIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 179 Y QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; E) QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD EN DINERO QUE SE ORIGINE; F) QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL FIADO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE RECLAMAR AL FIADO EL IMPORTE A SU CARGO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA.
 IRAPUATO, GTO., A 15 DE JULIO DE 2016.
 C.P. ORALIA PÉREZ RAMÍREZ; AGENTE MANDATARIO 1890.
 FELIPE PESCADOR NO. 1194, COL. EL FERROCARRILERO.
 C.P. 36690. TELFAX 01 462 624 12 13 Y 625 60 55.
 *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA
OLASCOAGA CAMACHO ROBERTO GERENTE DE OFICINA
SELLO DIGITAL
Z1H0OwS30RqYnalj3xdFVsYnPVV4S0NY03b6cUA1JRcgAsoRGNQkJKaysuFIURPSMnFmWh1ySPC52+TC/IN5QvmEj2mgVQIEch5gdQLE4kozfO061cOX16i5yxo8WsoSYXrVMLJYkvJ57or6aMvgNHazZjvOj1SzF98WuA= OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 LINEA DE VALIDACIÓN 0602034911AD/4GQ 1

Anexo 1



Referente a la Cotización del Arrendador

Transporte Empresarial del Bajío

13 de Julio del 2016

José Martín López Ramírez
Director General de Desarrollo Social y Humano
Presente.

Arrendamiento de un vehículo para (14 checar el número de pasajeros que ofertan) pasajeros para transporte del personal del programa "Diagnostico Social" por 130 días dentro del Municipio de Irapuato, Guanajuato de Lunes a Viernes y algunos Sábados de forma extemporánea conforme a las necesidades del área, en un horario de 8:15 am a 18:00 horas, por el periodo del 15 de Julio del 2016 al 28 de Diciembre del 2016.

El personal será recogido en las instalaciones de la Unidad Deportiva Norte "Mario Vázquez Raña" a las 08:15 am y se dejara a las 06:00 pm en el mismo lugar.

Descripción	P. Unitario por día	Días	Sub total	I.V.A.	Total
Arrendamiento de un vehículo Van marca Toyota Modelo 2016, para 14 Pasajeros	\$1,326.26	130	\$172,413.80	\$27,586.20	\$200,000.00

Incluye:

- Un operador para la Unidad Arrendada que cuenta con Licencia de Conducir
- Permisos de transportación de personal otorgado por la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato y por la S.C.T.
- Seguro de cobertura amplia con la compañía Quáilitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
- Combustible suficiente para el recorrido
- Unidades de Guardia para el caso de que la unidad arrendada falle

La Unidad cuenta con:

- Asientos reclinables con cinturón de seguridad
- GPS
- Ventana filtra sol y cortinas para las ventanillas
- Botiquín de primeros auxilios
- Extintor (5 kg)
- Salidas de Emergencia

Vigencia de la cotización del 15 de julio del 2016 al 28 de Diciembre del 2016.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

Atentamente

C.P. José Antonio Mata Villanueva.
REPRESENTANTE LEGAL.

el
transporte,
nuestra pasión

Ocampo 306
Zona Centro
Irapuato, Gro.

Tel.: (01 462) 660 0453
Tel.: (01 462) 624 5650

www.transportesacna.com
antoniomata@transportesacna.com